



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veinte (2020).

RADICADO No. 680014003020-2020-00462-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Allegar poder con la debida nota de presentación personal por quien lo otorga, o la prueba electrónica como el correo electrónico o el mensaje de datos por el cual fue conferido, ello de conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 del 2020, pues el correo electrónico aportado a la demanda mediante el cual se confieren unos poderes por parte de **FINANZAUTO S.A.** (Fol. 2 Digital) no permite identificar plenamente respecto de cuales deudores fueron conferidos esos poderes.
- (II) Allegar copia digital del contrato de prenda abierta sin tenencia donde aparezca plenamente identificado el vehículo del cual se solicita la aprehensión, ya que en el allegado como anexo a la presente demanda, no aparece la placa del vehículo que fue dado en garantía.
- (III) Corregir el Formulario De Registro De Ejecución de la garantía mobiliaria obrante a folios 13 al 15 del expediente digital, pues en el mismo se consignaron de manera errada los nombres y apellidos del deudor.
- (IV) Corregir el acápite de anexos, señalando que los documentos allí mencionados son copias digitales ya que la demanda se allegó en archivo de este tipo, y que no se está presentado copia de la solicitud y sus anexos.
- (V) Corregir la dirección de notificación del deudor, señalando el municipio y el barrio donde está ubicada la misma.
- (VI) Indicar bajo la gravedad de juramento qué documentos originales tiene en su poder y quién los custodiará durante el presente trámite.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
GAB//

Firmado Por:

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d4f5ced96d74d06bc95795890d78dfce8eca9972f21cb2794b8b75266be0824f

Documento generado en 24/11/2020 11:23:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 149 del 25 de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.